



ACUERDO MUNICIPAL N° 048 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 07 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de Junio del año 2011, el Dictamen N° 003-2011-CP-PYA/MDCGAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al informe N° 002-2011-GSSCDE que recomienda que la población que se dedica a la venta ambulatoria es aquella que cuenta con mínimos recursos económicos, por lo que sugiere que se modifique el TUPA -2009 en lo que respecta al ítem 125 que regula la autorización de comercio ambulatorio hasta 2 metros y que los derechos a pagar sean de S/. 0.60 céntimos.

El Informe N° 040-2011-LYQJ-URAC/GPPR/MDCGAL emitido por la Unidad de Racionalización quien señala que la modificación del ítem 125 en el TUPA, se sustenta única y básicamente en el costo de vida actual y el rehuso a pagar en monto estipulado, por lo que sugiere promover la colaboración y participación del personal beneficiado.

El informe N° 158-2011-GAL-MDCGAL emitido por la Gerencia de Asesoría Legal señala que el TUPA del 2009 es el que está vigente a la fecha en la que contempla el ítem 125 autorización de comercio ambulatorio hasta 2 metros en el que se indica como derecho S/. 1.50, por otro lado el Texto Único Ordenado de tasas fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 03-2010-MDCGAL en la que contempla el ítem 125 la autorización de comercio ambulatorio hasta 2 metros cuya tasa por día es S/.1.50, de los antecedentes se tiene que las personas que se dedican a la venta ambulatoria, sólo vienen cancelando S/. 0.60 céntimos bajo el argumento del costo de vida y la situación económica del País. Considerando que es procedente realizar la modificación de la tasa por concepto de autorización de comercio ambulatorio, recomendando que el caso sea tratado en sesión de Concejo Municipal para la aprobación de la modificación requerida debiendo emitirse la Ordenanza que modifique el TUOT y consiguientemente el TUPA.

Por decisión del Concejo Municipal, bajó a la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración, quien emite el DICTAMEN N° 003-2011-CP-PYA-MDCGAL, señalando que en coordinación con la Comisión Permanente de Mercados y Comercialización y de acuerdo a los actuados han tomado cuenta lo manifestado por las personas que se dedican a la venta ambulatoria, proponiendo la modificación del TUPA y por consiguiente el Texto Único Ordenado de Tasas -TUOT de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Por lo que la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración





ACUERDO MUNICIPAL Nº 048 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

DICTAMINA APROBAR LA MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA Y POR CONSIGUIENTE EL TEXTO UNICO ORDENADO DE TASAS –TUOT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA en su ítem 125 – sobre autorización de comercio ambulatorio, la suma de S/. 1.50 a S/. 0.60 céntimos. Puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal para su análisis y debate, habiendo debatido el Pleno del Concejo Municipal, se somete a votación la aprobación del DICTAMEN Nº 003-2011-CP-PYA/MDCGAL; siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA - 2009 en su ítem 125 – sobre autorización de comercio ambulatorio, la suma de S/. 1.50 (un sol con 50/100 Nuevos soles) a S/. 0.60 (sesenta céntimos). **Y POR CONSIGUIENTE EL TEXTO UNICO ORDENADO DE TASAS –TUOT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización realizar las acciones correspondientes para realizar la modificación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el texto Único Ordenado de Tasas –TUOT. Para hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE